



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: MARLY PAOLA PERDOMO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: JAIME ANDRÉS VICTORIA CARDOZO
RADICADO	: 41-001-40-03-008-2017-00216-00

Al Despacho para resolver la solicitud de pago de los títulos judiciales existentes en el proceso, que hace la parte ejecutante a través de memorial allegado al correo institucional.

En atención a lo peticionado, por ser procedente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR los títulos judiciales existentes en el proceso a favor del apoderado de la demandante MILLER OSORIO MONTENEGRO, identificado con C.C. No. 85.454.042 y T.P. No. 164.227 del C. S. de la J., hasta la concurrencia del crédito.

Por Secretaría, procédase de conformidad

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA